PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 182-97 que designa con el nombre de Magda Corbett, el salón de clases y ensayos del Ballet Clásico Nacional, en el Palacio de Bellas Artes.

(G. O. No. 9963, del 15 de septiembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 182-97

CONSIDERANDO: Que doña Magda Corbett es fundadora del Ballet Clásico Nacional, al que ha dedicado toda su vida;

CONSIDERANDO: Que doña Magda Corbett ha entregado su talento a la enseñanza de la danza clásica, despertando, fortaleciendo y formando jóvenes vocaciones;

CONSIDERANDO: Que la señora Corbett es merecedora de un reconocimiento que la va a consagrar oficialmente entre los máximos valores del arte dominicano;

VISTA : la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley 49, de fecha 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Magda Corbett el salón de clases y ensayos del Ballet Clásico Nacional, en el Palacio de Bellas Artes.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Educación y Cultura queda encargada de la ejecución de esta ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael H. Pichardo de León
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 183-97 que concede una pensión del Estado a la señora María Estela Soto Ortiz.

(G. O. No. 9963, del 15 de septiembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 183-97

CONSIDERANDO: Que la señora María Estela Soto Ortiz se le asignó una pensión de RD$1,014.00 pesos, en fecha 24 de enero de 1986, mediante la Ley 59-86;

CONSIDERANDO: Que el alto costo de la vida se ha incrementado en más de un ciento por ciento, lo que le impide con la actual pensión sustentar sus gastos;

CONSIDERANDO: Que la señora Elsa L. Tingson de Larancuent ha prestado sus servicios en la administración pública por más de 23 años;

CONSIDERANDO: Que entre las funciones que ha desempeñado la señora Elsa L. Tingson de Larancuent se encuentran los cargos de agente de área del departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Agricultura, recepcionista de la gerencia de Programa de Asistencia Social del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), entre otros cargos;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, la señora Elsa L. Tingson de Larancuent se encuentra sufriendo serios quebrantos de salud que la mantienen imposibilitada para el trabajo productivo, lo que ha ocasionado su permanente licencia médica;

CONSIDERANDO: Que la señora Elsa L. Tingson de Larancuent es viuda y carece de los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos en que incurre en la vida cotidiana.